



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0383-2023-GM-MPC.

Calca, 13 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Formulario Único de Tramite FUT S/N con registro de mesa de partes N° 18120 de fecha 23 de noviembre del 2023; Informe N° 119-2023-MPC/OAT-UROT/VRDQ, de fecha 30 de noviembre del 2023; Informe N° 158-2023-OAT/MPC, de fecha 04 de diciembre del 2023; Opinión Legal N° 0103-2023-MPC-GM/OAJ, de fecha 13 de diciembre del 2023, sobre Prescripción de Deuda Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía Local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que: “Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio”;

Que, el Artículo 43° del Decreto Supremo N° 133-2023-EF – TUO del Código Tributario sobre **Plazos de prescripción**, el cual establece que. – “La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años”, y el Artículo 47° del mismo código sobre la **Declaración de la Prescripción** establece que: “La prescripción sólo puede ser declarada a pedido del deudor tributario”, debe atenderse la solicitud del contribuyente;

Que, el inciso a) del Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que: “Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga”;

Que, mediante Formulario Único de Tramite FUT S/N con registro de mesa de partes N° 18120 de fecha 23 de noviembre del 2023, el administrado Bernardino Mora Enríquez, identificado con DNI N° 25302692, presenta su solicitud de Prescripción de Deuda Tributaria de Impuesto Predial de los años 2011 al 2017 del predio ubicado en Alameda Norte - Antonio Raymondi, con Código de Contribuyente ALM7 del Distrito y Provincia de Calca, Departamento de Cusco;

Que, mediante Informe N° 119-2023-MPC/OAT-UROT/VRDQ, de fecha 30 de noviembre del 2023, el Responsable de la Unidad de Recaudación y Orientación Tributaria, emite el Informe Técnico mediante el cual concluye y recomienda lo siguiente: La solicitud presentada por el administrado Bernardino Mora Enríquez, identificado con DNI N° 25302692, quien solicita Prescripción de Deuda Tributaria del Impuesto Predial - Autoaválúo de los años 2011 al 2017, con Código de Contribuyente ALM7, registrado a nombre de los conyugues Bernardino Mora Enríquez y Luz Marina Antesano Peña, ubicado en Alameda Norte del distrito y provincia de Calca, es procedente pues cumple con todos los requisitos establecidos por el Código Tributario, Artículo 43°, 45° y 47° y Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA - Ítem 19, para poder acogerse a la Prescripción de Deuda Tributaria de los periodos 2011 al 2017, cuyo impuesto total a prescribir asciende a la suma de S/ 576.71 Soles el cual incluye el impuesto insoluto + gastos administrativos + intereses y deberá pagar su Impuesto Predial, en cumplimiento del compromiso presentado por los administrados a partir del 2018 al 2023, cuyo importe total asciende a S/ 661.69 Soles, monto que a la fecha ya fue cancelado por los administrados, mediante los recibos N° 0000016620 y 0000016621;

Que, mediante Informe N° 158-2023-OAT/MPC, de fecha 04 de diciembre del 2023, la Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, remite a la Gerencia Municipal, previo análisis de la solicitud de prescripción de la deuda del impuesto predial a nombre del contribuyente Bernardino Mora Enríquez y Luz Marina Antesano Peña, de su predio ubicado en Alameda Norte del Distrito y Provincia de Calca, con Código de Carpeta ALM-7, de los años 2011 al 2017, que se encuentra dentro de los alcances establecidos en el artículo 43° y 47° del Texto Único Ordenado del Código



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Tributario, aprobado según Decreto Supremo N° 135-99-EF. Lo que remite para su revisión y evaluación de Asesoría Legal, a fin de que previa evaluación de esta oficina se emita el acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N° 0103-2023-MPC-GM/OAJ, de fecha 13 de diciembre del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, en su análisis del expediente, Opina declarar procedente la solicitud de Prescripción de Impuesto Predial, solicitado por el contribuyente Sr. Bernardino Mora Enríquez, identificado con DNI N° 25302692, del predio ubicado en Alameda Norte - Antonio Raymondi, con Código de Contribuyente ALM-7 del Distrito de Calca, Provincia de Calca y Departamento de Cusco, por la suma de S/ 576.71 (Quinientos Setenta y Seis con 71/100 Soles) de las deudas correspondiente al Impuesto Predial de los años 2011 al 2017 del periodo tributario, de conformidad con el art. 43° del Código Tributario;

Por tanto, Estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo establecido en el TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2023-EF; en merito al numeral 14 en Materia de Administración General de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de **PRESCRIPCIÓN** de la **DEUDA TRIBUTARIA** formulada por el administrado **BERNARDINO MORA ENRÍQUEZ**, identificado con **DNI N° 25302692**, del predio ubicado en el **ALAMEDA NORTE - ANTONIO RAYMONDI** del Distrito y Provincia de Calca con Código de Carpeta Tributaria **ALM7**, conforme a los siguientes periodos y montos:

Periodo Tributario	Impuesto Insoluto	Gastos Administrativos	Intereses Moratorios	TOTAL
2011	S/ 53.08	S/ 9.00	S/ 8.71	S/ 70.79
2012	S/ 47.21	S/ 9.00	S/ 7.05	S/ 63.26
2013	S/ 62.00	S/ 9.00	S/ 8.35	S/ 79.35
2014	S/ 65.20	S/ 9.00	S/ 7.84	S/ 82.04
2015	S/ 70.98	S/ 9.00	S/ 7.50	S/ 87.48
2016	S/ 74.10	S/ 9.00	S/ 6.74	S/ 89.84
2017	S/ 88.41	S/ 9.00	S/ 6.54	S/ 103.95
TOTAL	S/ 460.98	S/ 63.00	S/ 52.73	S/ 576.71

MONTO DE LA PRESCRIPCIÓN DE IMPUESTO PREDIAL: La suma total de S/ 576.71 (Quinientos Setenta y Seis con 71/100 Soles) de los años 2011 al 2017.

MONTO CANCELADO: la suma total de S/ 661.69 (Seiscientos Sesenta y Uno con 69/100 Soles) de los años 2018 al 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, la ejecución y cumplimiento del presente Acto Resolutivo, a la Oficina de Administración Tributaria, bajo responsabilidad y la notificación a la administrada, conforme a las Directivas Vigentes y a la Ley, para tal efecto, se le deriva el expediente completo de la presente Resolución y todos los actuados en original para su custodia y las acciones que corresponda, documentación contenida en folios (15).

ARTÍCULO TERCERO. - LOS INFORMES QUE CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES, de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la Oficina de Administración Tributaria, Unidad de Recaudación y Orientación Tributaria, Sr. Bernardino Mora Enríquez, y demás unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Ing. Milton M. Jiménez Quispe
CIP. 47318
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
- Alcaldía.
- O.A.T.
- Administrado.
- U.E. e I.
- Archivo.

